

Vistabella

(Carriñena)

Nº 75 de 1936.

Cepte de incautación de bienes  
de  
Gregorio Orús Barbero



CON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

YOY FA: que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 14 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado, - Vistabella a 20 de noviembre de 1935.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Gregorio Onor Barbero.- Riquera.- Peretas.

31'61.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza 30 de diciembre de 1936.

Lto. Angel Astroy



Expediente n.º 75 de 1936

PROVIDENCIA

Zaragoza treinta de diciembre.

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. García.Por recibida la precedente comunicación **re-****ferente a** Gregorio Oros Barbero. Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrándose para su administración una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periódicamente a este Juzgado, remitiendo los saldos en metálico y valores y para la anotación de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/ Guil Jarrís

Ante mí,

Do. Angel AstrayDILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fé.Astray

202505 M



72

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Provincia

Juez Especial

Sr. Garcia.

Zaragoza a quince de enero de mil nove-  
cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto  
Ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial  
del Estado del siguiente día, se suspende el curso de  
este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial  
tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

*Garcia*

ante mí,

*Angel Astray*

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos tre-  
inta y siete, se remite el expediente al Excm. Sr. Ge-  
neral de la 3ª División Orgánica, en virtud de lo orde-  
nado en el Oficio de 13 del actual. Doy fe.

*Astray*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes and faint text in the middle section of the page.